

**Señor**

**JUEZ 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION TERCERA  
E.S.D.**

**Medio de control:** ACCION DE REPARACION DIRECTA

**Radicado:** 110013343058-2021-00270-00

**Demandantes:** ROSMERY ANILLO SANTOS y otros.

**Demandados:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO “TRANSMILENIO S.A.”, CONSORCIO EXPRESS SAS, ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., HDI SEGUROS S.A y EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS.

**Asunto:** Pruebas solicitadas en la demanda y agotamiento derecho de petición.

**LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.819.299 de Bogotá y T.P. 126.986 del C. S. de la J. actuando en calidad apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa acudo a su Despacho, con el fin de informar lo referente al cumplimiento del último inciso del auto de fecha 06-02-24, referente a las pruebas que fueron solicitadas en la demanda y que, no obstante, haber sido objeto de petición ante la entidad demandada Consorcio Express SAS, esta negó su entrega.

Cabe señalar que desde la presentación de la demanda, tanto los derechos de petición como las respuestas de las entidades a estos, fueron allegadas como pruebas documentales a fin de demostrar el cumplimiento del artículo 217 del C.G del P. en asocio con el artículo 78 numeral 10 de la ley 1564 de 2012, de tal manera, ratifico la solicitud probatoria de exhibición de documentos efectuada en la demanda a fin de ser tenida en cuenta al momento del decreto probatorio, cuyo propósito es traer al proceso las documentales solicitadas vía derecho de petición y que no fueron entregadas por la entidad. (prueba No 42 y 43 del capítulo de documentales reforma de la demanda).

42. Derecho de petición radicado ante CONSORCIO EXPRESS SAS. en fecha 13 de mayo de 2021.

43. Respuesta a derecho de petición por parte de la Empresa Consorcio Express SAS. fechado 28 de mayo de 2021.

Documentales que se solicita sean exhibidas a este proceso por parte de la demandada Consorcio Express SAS:

Se solicita por este medio probatorio se ordene por el Despacho la exhibición de los siguientes documentos:

1. Contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre **CONSORCIO EXPRES SAS** y **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS**.
2. Registro que aparece en la bitácora de **CONSORCIO EXPRESS SAS** con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 17 de julio de 2019, en la carrera 7 con calle 183 de la ciudad de Bogotá, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas WDE-892, con ruta 18-3 TERMINAL- NORTE AK193 GERMANIA DIRECTO AK-7.
3. Memorando elaborado por el director de operaciones de la EMPRESA **CONSORCIO EXPRESS SAS** con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 17 de julio de 2019, en la carrera 7 con calle 183 de la ciudad de Bogotá, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas WDE-892, con ruta 18-3 TERMINAL- NORTE AK193 GERMANIA DIRECTO AK-7, bajo el dominio del contratista **CONSORCIO EXPRESS SAS**.
4. Documento mediante el cual **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS** rinde los descargos e informe del accidente de fecha 17 de julio de 2019, cuando operaba el vehículo de placas WDE-892 el cual fue de conocimiento público por los medios de comunicación y en donde resulto gravemente lesionada la señora **ROSMERY ANILLO SANTOS**.



5. Reporte de gestiones de control y vigilancia y seguimiento efectuó la **CONSORCIO EXPRESS SAS**, con ocasión al accidente de fecha 17 de julio de 2019 y el resultado de estas.
6. Se exhiba liquidación del contrato laboral del señor **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS** y la carta de despido emitida por **CONSORCIO EXPRESS SAS** o documento equivalente en donde se informe hasta que fecha presto sus servicios y el motivo de su desvinculación.
7. Se exhiba la minuta de registro mediante la cual **CONSORCIO EXPRESS SAS**, verifico las óptimas condiciones físicas y mentales del conductor **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS**, antes de dar inicio al servicio prestado en fecha 17 de julio de 2019.
8. Se entregue comprobante de las capacitaciones recibidas por el señor **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS**, conductor del vehículo de placas WDE-892, por parte de la empresa **CONSORCIO EXPRESS SAS**.

Por otra parte, en relación con la solicitud de **prueba trasladada del expediente penal bajo el radicado No 110016000023-2019-04594**, me permito informar que si bien esto fue objeto de derecho de petición por parte de la suscrita ante el Despacho fiscal 271 local, que en su momento facilitó las piezas procesales que se habían generado a la fecha, tal proceso ha evolucionado conforme al curso del mismo y actualmente se encuentra en etapa de juicio, el cual instruye el fiscal No 45 de Juicios Doctor Mauricio Villalba Peñuela **mauricio.villalba@fiscalia.gov.co** (teléfono: 3042676955) y conoce el Juzgado 126 Penal Municipal de Conocimiento de la ciudad de Bogotá **j126pmpalconbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y cuyo estado se encuentra pendiente de fijar fecha y hora de audiencia de juzgamiento en la cual se llevara a cabo la aceptación de cargos por parte del indiciado EDWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS.

Lo anterior a fin de actualizar los datos de contacto respecto de las entidades judiciales que en la actualidad conocen del proceso y de esta manera direccionar la petición de la prueba trasladada.

No obstante, lo anterior la suscrita en su labor de recolección de pruebas vía derecho de petición y sobrevinientes aunado al principio de economía procesal y celeridad allega a este proceso los siguientes documentales a fin de actualizar las piezas procesales que hasta la fecha se han surtido al interior del proceso penal.

1. Acta de escrito de acusación (7 folios).
2. Acta de traslado escrito de acusación con allanamiento de cargos por parte de EDWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS de 7 de junio de 2023. (7 folios).
3. Correo electrónico mediante el cual se remite los anteriores documentales por parte del doctor Mauricio Villalba fiscal 45 de juicios previa petición presentada por la suscrita apoderada.
4. Historial proceso penal objeto de prueba trasladada.

De esta manera, se da alcance a lo requerido por el Despacho mediante el último inciso del auto de fecha 6 de febrero de 2024, respecto de las pruebas documentales que se solicitaron vía derecho de petición y se lograron recolectar por el extremo actor, así como las que aún se encuentran pendientes de recaudo.

Atentamente,



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA  
C.C. No. 52'819.299 de Bogotá.  
T.P. No. 126986 del C. S. de la J.

---

**RESPUESTA DERECHO DE PETICION rad: 110016000023201904594**

---

**Mauricio Villalba Peñuela** <mauricio.villalba@fiscalia.gov.co>  
Para: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

14 de febrero de 2024, 16:40

Bogotá D.C.,

Doctora  
**Liliana Omaria Diaz Acosta**  
Apoderada víctima.

Cordial saludo,

En respuesta a su Derecho de Petición, adjunto lo solicitado.

Atentamente,



**Mauricio Villalba Peñuela**  
Fiscal 45 delegado ante los Jueces Penales Municipales  
Grupo Juicios  
Dirección Seccional Bogotá  
[Mauricio.villalba@fiscalia.gov.co](mailto:Mauricio.villalba@fiscalia.gov.co)



En la calle y en los territorios

---

**De:** Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 14 de febrero de 2024 11:16 a. m.  
**Para:** Mauricio Villalba Peñuela <mauricio.villalba@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** DERECHO DE PETICION rad: 11001600002320190459400

Señor  
Fiscal 45 Local de Juicios  
Doctor: Mauricio Villalba

REF: petición respetuosa  
Clase delito: lesiones personales culposas  
Rad:11001600002320190459400 NI: 425577  
VÍCTIMA: ROSMERY ANILLO SANTOS

Cordial saludo

En calidad de apoderada de la víctima señora Rosmery Anillo Santos me permito efectuar muy respetuosamente la siguiente petición:

Se remita el acta de aceptación de cargos efectuada por el acusado EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS, actuación que fue informada por el Despacho fiscal antecesor No 102 de Juicios a cargo de la Doctora Margarita.

Tal documento se requiere para ser incorporado ante al proceso bajo radicado No 11001-33-43-058-2021-00270-00 que cursa ante el Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá, como prueba documental, puesto que en su momento se solicitó vía derecho de petición la totalidad del expediente y este fue entregado hasta el escrito de acusación, sin embargo, lo ocurrido con posterioridad requiere ser allegado al mencionado proceso a la menor brevedad posible por la parte que ha solicitado la prueba, en este caso, la demandante señora Rosmery Anillo Santos.

Quedo atenta de su cordial respuesta.

**Cordialmente**



LILIANA DIÁZ  
DIRECTORA  
300 612 72 19

**LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS.** En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

*Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.*

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

## 2 adjuntos



**ACTA ALLANAMIENTO A CARGOS.pdf**  
239K



**ESCRITO ACUSACION 110016000023201904594.pdf**  
491K

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>		Código: FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>		Versión: 01 Página: 1 de 7

<b>Ciudad:</b>	BOGOTÁ		<b>Departamento:</b>	CUNDINAMARCA
<b>Fecha:</b>	07	Junio	2023	<b>Hora De Inicio:</b> 9:33 am
<b>Lugar:</b>	Calle 19 # 33 – 02, Piso 3 Ofc 121			

<b>ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO</b>				
<b>Nombres:</b>	EDUWIN JAVIER			
<b>Apellidos:</b>	DAZA BALLESTEROS			
<b>Identificación:</b>	1.032.427.796 de Bogotá	<b>Tipo:</b>	C.C.	
<b>Correo electrónico:</b>	Javidaza123@hotmail.com			
<b>Teléfono de contacto:</b>	3103660392			
<b>ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR</b>				
<b>Nombres:</b>	MARIBELL			
<b>Apellidos:</b>	ROJAS MARTIN			
<b>Identificación:</b>	CC. 52.802.986 TP 154692	<b>Tipo:</b>	CC Y TP	
<b>Correo electrónico:</b>	Maribell.rojas@prelegalassist.com			
<b>Teléfono de contacto:</b>	3174268728			

<b>ASISTENTE - EN CALIDAD DE VÍCTIMA</b>				
<b>Nombres:</b>	ROSMERY			
<b>Apellidos:</b>	ANILLO SANTOS			
<b>Identificación:</b>	39.695.167 de Carmen de Bolivar	<b>Tipo:</b>	C.C.	
<b>Correo electrónico:</b>				
<b>Teléfono de contacto:</b>	3163681561			
<b>ASISTENTE - EN CALIDAD DE APODERADO DE VICTIMA</b>				
<b>Nombres:</b>				
<b>Apellidos:</b>				
<b>Identificación:</b>	CC. TP	<b>Tipo:</b>	CC Y TP	
<b>Correo electrónico:</b>				
<b>Teléfono de contacto:</b>				

- SE DEJA CONSTANCIA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA SE INTENTÓ AGOTAR LA INSTANCIA DE LA CONCILIACIÓN PERO LOS ASISTENTES NO LOGRARON LLEGAR A UN ACUERDO DEBIDO A LA AUSENCIA DE ÁNIMO CONCILIATORIO DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	Código: FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>	Versión: 01 Página: 2 de 7

**1. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN**

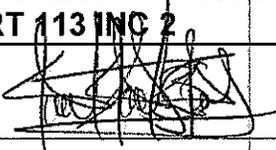
Se entrega copia documento en el Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN. Se realiza descripción de los delitos, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. El documento se adjunta a la presente Acta.

**2. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN**

Se tienen como víctima al ciudadano ROSMERY ANILLO SANTOS identificada con cedula 39.695.167 de Carmen de Bolívar.

**3. ALLANAMIENTO A CARGOS**

Una vez indagada la indicada sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su abogado defensor, la indiciada manifiesta su decisión en el siguiente cuadro:

ALLANAMIENTO A CARGOS										
Yo EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.427.796 expedida en Bogotá, manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi abogada de confianza, de acuerdo con la siguiente tabla:										
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">ACEPTACIÓN</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">SI</th> <th style="text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> <b>LESIONES CULPOSAS 120 ART 111 ART 112 INC 2 ART 113 INC 2</b> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;"> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">X</div> </td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN		SI	NO	<b>LESIONES CULPOSAS 120 ART 111 ART 112 INC 2 ART 113 INC 2</b>	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">X</div>	
DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN									
	SI	NO								
<b>LESIONES CULPOSAS 120 ART 111 ART 112 INC 2 ART 113 INC 2</b>	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">X</div>									
Firma										
No. Identificación	 <div style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">1032427796</div>									

En desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, se tendrá derecho en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 906 de 2004 que a su tenor literal reza...

- a) No se obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su conyugue, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil o segundo de afinidad.
- b) No auto incriminarse ni incriminar a su conyugue, compañero permanente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil o segundo de afinidad.
- c) No utilice el silencio en su contra.
- d) No utilice en su contra el contenido de las conversaciones tendientes a lograr un acuerdo para declaración de responsabilidad en cualquiera de sus formas o de un método alternativo de solución de conflictos, si no llegaren a perfeccionarse.

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	Código: FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>	Versión: 01 Página: 3 de 7

- e) Ser oído, asistido y representado por un abogado de confianza o nombrado por el estado.
- f) Ser asistido gratuitamente por un traductor debidamente acreditado o reconocido por el juez, en el caso de no poder entender o expresarse en el idioma oficial; o de un intérprete en el evento de no poder percibir el idioma por los órganos de los sentidos o hacerse entender oralmente. Lo anterior, no obsta para que pueda estar acompañado por uno designado por él.
- g) Tener comunicación privada con su defensor antes de comparecer frente a las autoridades.
- h) Conocer los cargos que le sean imputados, expresado en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamenta.
- i) Disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa. De manera excepcional podrá solicitar las prórrogas debidamente justificadas y necesarias para la celebración de las audiencias a las que deba comparecer.
- j) Solicitar, conocer y controvertir las pruebas
- k) Tener un juicio público, oral, contradictorio. Concentrado, imparcial, con intermediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, en el cual pueda, si así lo desea, por sí mismo o por conducto de un defensor, interrogar en audiencia a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia, de ser necesarios aun por medios coercitivos, de testigos o peritos que puedan arrojar luz sobre los hechos objeto del debate.
- l) Renunciar a los derechos contemplados en los literales b) y k) siempre y cuando se trate de una manifestación libre, consiente voluntaria y debidamente informada, en el evento de los literales c) y j) requerirá siempre el asesoramiento de su abogado defensor.

El Fiscalía dio lectura y explico el alcance del contenido del artículo 8 del c.p.p. al procesado.

#### 4. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Al momento de realización de esta reunión NO se recibió solicitud de conversión de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

#### 5. JUZGADO COMPETENTE

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación **110016000023201904594** es el JUEZ PENAL MUNICIPAL O PROMÍSCUO.

#### 6. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES

A esta citación \_\_\_\_ (SI o NO) asistieron todos los indiciados con sus respectivos abogados de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	Código: FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>	Versión: 01  Página: 4 de 7

**7. DOCUMENTOS ANEXOS** (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión)

**FORMATO FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN**

**ACTA DE DESCUBRIMIENTO DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

1. Formato Noticia Criminal 110016000023201904594 de fecha 17/07/2019
2. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001030387 de fecha 17 de Julio de 2019, suscrito por el P.T JOSE W. ALDANA CIFACON, en dos folios.
3. Croquis topográfico de Informe Policial de Accidentes de Tránsito, No. A001030387 de fecha 17 de Julio de 2019, suscrito por el P.T JOSE W. ALDANA CIFACON, en dos folios.
4. Actuación del primer responsable FPJ – 04 de fecha 17/07/2019 en cuatro folios suscrito por la Pt. SULEYMA CATERINE CRUZ FLOREZ
5. Informe Ejecutivo FPJ-3 de fecha 17 de Julio del 2019, en cuatro folios suscrito por la Servidora de Policía Judicial JESSICA TATIANA PULIDO ROA, quien podrá localizarse a través del correo [jessica.pulido@correo.policia.gov.co](mailto:jessica.pulido@correo.policia.gov.co), en cuatro folios.
6. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-88546-2019 de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Profesional Especializado Forense LINA MARCELA ARANGUREN ARDILA, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08, en dos folios.
7. Informe Pericial de Clínica Forense UBUCP-DRB-29256-C-2019 de fecha 17 de julio de 2019 en dos folios suscrito por el Profesional Especializado Forense LINA MARCELA ARANGUREN ARDILA, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08.
8. Certificación de Ingreso de la víctima ROSMERY ANILLO SANTOS a la Clínica NORTE E.S.E. de fecha 17/07/2019 en dos folios.
9. Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá de la empresa CONSORCIO EXPRESS SAS, a la cual pertenece el vehículo automotor de servicio público tipo SITP con placas WDE-892, el cual estuvo involucrado en el accidente, en 15 folios.
10. Certificado de Tradición No. CT570008084 vehículo automotor de servicio público tipo SITP con placas WDE-892, suscrito por la Directora de atención al ciudadano Eliana Maritza Rojas y Director de Operaciones Juan P. Ramírez de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en dos folios.
11. Inspección Técnica a Vehículos, de fecha 29 de Julio de 2019, suscrita por el Intendente ROLANDO VALENCIA VALENCIA, en dos folios.
12. Querrela, de fecha 14 de enero del 2020, suscrita por la denunciante ROSMERY ANILLO SANTOS, en un folio.
13. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-02841-2020 de fecha 25 de Enero de 2020, suscrito por el Profesional Universitario Forense JAVIER ERNESTO CAÑÓN FRIAS, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08, en tres folios.
14. Constancia de No acuerdo Conciliatorio, de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la delegada Fiscal 271 Local, María Helena Cortes, en dos folios.
15. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-10240-2020 de fecha 14 de Diciembre de 2020, suscrito por el Profesional Universitario Forense MARTHA OLIVA MARTINEZ GOYES, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08, en dos folios.

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>	<b>Versión:</b> 01  <b>Página:</b> 5 de 7

16. Estudio Vial en Avenida Calle 183 con Avenida Carrera 7, para la fecha del 17 de Julio del 2019, recibido el 18 de diciembre del 2020 suscrito por el Subdirector de Señalización de la Secretaria de Movilidad, Mario Gabriel Carbonell, en 11 folios.
17. Historia Clínica de la paciente ROSMERY ANILLO SANTOS, expedida por la Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte E.S.E, suscrita por DIEGO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ, CONS ORTOPEDIA, CC 7180396, en 236 folios.
18. Notas Medicas de la paciente ROSMERY ANILLO SANTOS, expedida por la Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte E.S.E, suscrita por MIGUEL GUERRA DE LA ESPRIELLA , CONS CIRUGIA PLASTICA , CC 19247383, en 591 folios.
19. Informe de Investigación y reconstrucción de Accidentes de Tránsito, por CIAT COLOMBIA SAS, informe pericial realizado por ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.894.027 de Bogotá y con Registro de Inscripción: No 01713-10731 del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías, quien podrá ubicarse a través del correo electrónico andrespm0302@hotmail.com, en 45 folios.
20. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, expedida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, de fecha 24 de Febrero de 2021, suscrita por Jorge Alberto Álvarez Lesmes, médico ponente, en 6 folios.
21. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-09199-2021, de fecha 18 de septiembre de 2021, suscrito por el Profesional Universitario Forense GINA PAOLA ABELLA PIRANEQUE, quien puede ser ubicado a través de la dirección Calle 7 A # 12 A – 51, en tres folios.
22. Dictamen Pericial Psicológico, de fecha 20 de Octubre del 2021, suscrito por CLAUDIA ALEXANDRA RODRIGUEZ YEPES, Perito Psicóloga, Magíster en Psicología Clínica, legal y forense (actual) Universidad Complutense de Madrid T.P. 118232, Registro 52.422.827 de la secretaria de salud de Bogotá, en 25 folios.
23. Informe de Investigador de Campo FPJ-11, de fecha 27 de octubre del 2021, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN, quien se podrá localizar a través del correo institucional, jose.iguaran@fiscalia.gov.co, con 3 folios y 3 Anexos: Entrevista víctima, AFIS e información al grupo de la SAC.
24. Entrevista FPJ-14 de fecha 20 de octubre de 2021, realizada a la víctima ROSMERY ANILLO SANTOS, en dos folios, suscrita por ella y por el servidor de Policía Judicial, JOSE RICARDO IGUARAN REINA.
25. Respuesta del grupo SAC (Sección de Análisis Criminal) de la Fiscalía General de la Nación, en 9 folios.
26. Informe de Investigador de Campo FPJ-11, de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN, quien se podrá localizar a través del correo institucional, jose.iguaran@fiscalia.gov.co, en 2 folios y 1 Anexo, Arraigo no realizado.
27. Formato de Arraigo FPJ-34, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN y el indiciado EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS, en 3 folios.
28. Informe de Investigador de Campo FPJ-11, de fecha 17 de junio del 2022, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN, quien

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>	<b>Versión:</b> 01  <b>Página:</b> 6 de 7

se podrá localizar a través del correo institucional, jose.iguaran@fiscalia.gov.co, con 3 folios y 1 Anexos: Entrevista víctima.

29. Entrevista FPJ-14 de fecha 17 de junio de 2022, realizada a la víctima ROSMERY ANILLO SANTOS, en dos folios, suscrita por ella y por el servidor de Policía Judicial, JOSE RICARDO IGUARAN REINA.

30. Nota de prensa noticiero CM& de fecha 17 de julio de 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=28lSezK6wT8>

31. Nota de prensa noticiero Canal Caracol de fecha 19 de julio de 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=k1Re8MY6YBc>

### TESTIGOS DE ACREDITACIÓN

#### FUNCIONARIOS ADCRITOS A POLICIA NACIONAL

Los siguientes funcionarios de Policía Nacional se pueden localizar a través del Departamento de Talento Humano Carrera 59 #26-21 CAN Bogotá; Dirección General de la Policía 1 Piso Oficina de la Subdirección de Talento Humano ditah.spqrs@policia.gov.co, ditah.oac@policia.gov.co

- P.T JOSE W. ALDANA CIFACON
- JESSICA TATIANA PULIDO ROA
- INTENDENTE ROLANDO VALENCIA VALENCIA
- RICARDO IGUARAN REINA

### PERICIALES

#### FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Los siguientes peritos pueden ser localizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la Dirección Calle 7 A No. 12 A – 51

- DRA. LINA MARCELA ARANGUREN ARDILA
- DR. JAVIER ERNESTO CAÑÓN FRIAS,
- DRA. MARTHA OLIVA MARTINEZ GOYES
- DR. DIEGO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ
- DRA. GINA PAOLA ABELLA PIRANEQUE

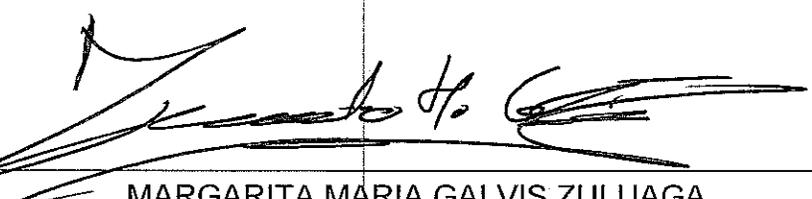
Otros peritos:

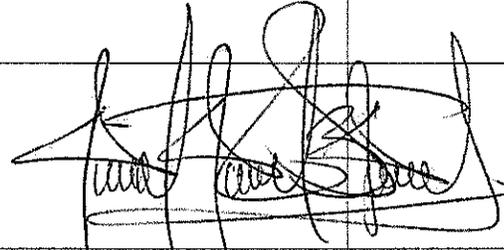
Quienes pueden ser ubicada a través de la Representante de Víctimas Dra. Liliana Diaz a través del correo [lda.consultoreslegales@gmail.com](mailto:lda.consultoreslegales@gmail.com)

- ING. ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ
- DR. MIGUEL GUERRA DE LA ESPRIELLA
- DR. JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES
- DRA. CLAUDIA ALEXANDRA RODRIGUEZ YEPES

La reunión finaliza a las horas y se suscribe por los presentes dejando abajo constancia de lo anteriormente descrito:

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	Código: FGN-28-F-02
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>	Versión: 01 Página: 7 de 7

<b>Firma Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	MARGARITA MARIA GALVIS ZULUAGA
<b>Identificación</b>	FISCAL 112 UNIDAD DE JUICIOS

<b>Firma Indiciado</b>	
<b>Nombre</b>	EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS
<b>Identificación</b>	CC. 1.032.427.796 DE BOGOTÁ

<b>Firma Defensor</b>	
<b>Nombre</b>	MARIBELL ROJAS MARTIN
<b>Identificación</b>	52.802.986

<b>Firma Víctima</b>	
<b>Nombre</b>	ROSMERY ANILLO SANTOS
<b>Identificación</b>	CC 39.695.167 DE CARMEN DE BOLIVAR
<b>Representante Víctima</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Identificación</b>	

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					<b>Código</b>
						<b>FGN-MP02-F-03</b>
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 1 de 7	

**Dirigido a:**

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo  
 Señor Juez Penal Del Circuito   
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado   
 Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.   
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

**DETENIDO** SI \_\_\_\_\_ NO X  
**CON ALLANAMIENTO** SI \_\_\_\_\_ NO X

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha \_\_\_\_\_ Hora:

**1. Código único de la investigación y delito(s):**

11	001	60	00023	2019	04594
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS	ART 111 ART 112 INC 2 ART 113 INC 2 ART 114 INC 2 y ART 120

**2. \* Identificación e Individualización de los acusados:**

ACUSADO No.											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.032.427.796	
Expedido en	País:		Departamento:			Cundinamarca			Municipio: Bogotá		
Primer Nombre	EDUWIN				Segundo Nombre		JAVIER				
Primer Apellido	DAZA				Segundo Apellido		BALLESTEROS				
Fecha de Nacimiento	Día	21	Mes	03	Año	1989	Edad	33	Sexo	Masculino	
Lugar de Nacimiento											
País	Colombia		Departamento			Cundinamarca			Municipio	Bogotá	
Alias o apodo					Profesión u ocupación						
Nombre de la madre						Apellidos					
Nombre del padre						Apellidos					
Rasgos Físicos											
Estatura	170	Color de piel				Contextura			Limitaciones físicas		
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección	CARREA 2 ESTE # 160 A – 57				Barrio	SUBA GAITANA					
Municipio	BOGOTA		Departamento		CUNDINAMARCA		Teléfono	3229436659			
Correo Electrónico			<a href="mailto:JAVIDAZA123@HOTMAIL.COM">JAVIDAZA123@HOTMAIL.COM</a>								
* DATOS DE LA DEFENSA											

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					<b>Código</b>
						<b>FGN-MP02-F-03</b>
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 2 de 7	

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT		TP No. 154692
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	52802986
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Nombres:	MARIBELL				Apellidos: ROJAS MARTIN				
<b>Lugar de notificación</b>									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:				Correo electrónico:		Maribell.rojas@prelegalassist.com			

### 3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

#### FUNDAMENTO FÁCTICO

El proceso judicial que aquí se promueve, encuentra su génesis en los hechos acaecidos el día 17 de Julio del 2019 en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), a la altura de la Carrera 7 con Calle 183, consistente en un accidente de tránsito en el cual resultó lesionada la señora ROSMERY ANILLO SANTOS, quien iba como pasajera al interior de un bus de servicio público SITP, de placas WDE-892, conducido por EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS.

A raíz del siniestro se emite Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001030387 de fecha 17 de julio de 2019 que, según el mismo, el vehículo (2) conducido por EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS de placa WDE-892 se le asignan dos hipótesis de accidente de tránsito: 104 “adelantar invadiendo el carril de sentido contrario” y; 110 “exceso en horas de conducción”. Al parecer el conductor invade el carril contrario perdiendo la maniobrabilidad del vehículo cuando tuvo un microsueño, momento en el cual la pasajera y víctima es lesionada de manera violenta.

Según Informe Pericial de Clínica Forense No. UBSC-DRB-09199-2021 del 18 de Septiembre del 2021, la señora ROSMERY ANILLO SANTOS, presentó:

- Incapacidad médico legal definitiva de OCHENTA DIAS (80) días
- Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente
- Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente
- Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter permanente
- Perturbación funcional de órgano sistema urinario de carácter permanente
- Perturbación funcional de órgano sexual de carácter permanente.

Según lo transcrito y, acudiendo al acervo probatorio recaudado, se logra determinar:

- a) La existencia de la lesión sufrida por la señora ROSMERY ANILLO SANTOS, hecho que se logra colegir del informe de ingreso a la Clínica NORTE E.S.E de fecha 17 de julio de 2019 sobre las 12:31 horas por accidente de tránsito, por los dictámenes medico legales expedidos e historia clínica.
- b) Se logra concluir que el señor EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS conductor del vehículo de placa WDE-892 de servicio público es quien por negligencia e impericia omite la diligencia exigible (cuestión que deberá ser determinada en juicio) que a la postre fue la causante material de las lesiones ocasionadas a la víctima ya que el día y a la hora del suceso era quien manejaba el vehículo ya raíz de un microsueño invade el carril contrario ocasionando el choque con un camión de estacas y estas al entrar por algunas partes del bus sitp lesionan violentamente a la señora ROSMERY ANILLO SANTOS.

#### **Conclusión:**

Por todo lo narrado y argumentado, aunado al resto de elementos e información recaudados y que se enunciarán en otro aparte de este escrito, este Delegado considera que existen suficientes evidencias y material probatorio legalmente obtenido, para afirmar, con probabilidad de verdad, que



el señor **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS** resulta ser el causante fáctico/material de las lesiones sufridas por la víctima, y se logra afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el autor de dicha conducta, fue el causante de las lesiones, cuestión que deberá ser definida por el Juez de conocimiento competente.

### Cuestiones previas

A la fecha de emisión y traslado del presente escrito, el suscrito fiscal delegado no cuenta con información que permita entrever la existencia de alguna causal que provoque la extinción de la acción penal, conforme al artículo 77 del C.P.P.

### COMUNICACIÓN DE CARGOS / ACUSACIÓN

La Fiscalía general de la Nación, ejerciendo la acción penal del Estado según los termino del articulo 536 y ss., del Código de Procedimiento Penal procede a correr TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION y ACUSA al ciudadano **EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS**, colombiano, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.427.796 expedida en Bogotá, comunicándole que está siendo investigado, y en este momento se le acusa, en calidad de autor, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS tipificado dentro del Libro Segundo, Título I, Capítulo Tercero, artículo 111, inciso 1 del artículo 112 inciso 2, artículo 113 inciso 2, artículo 114 inciso 2 y artículo 120 del Código Penal, que consagran:

**Art. 120:** *“El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes”.*

A su turno, los artículos anteriores a los que hace referencia la disposición trascrita, determinan, en lo relevante para este caso lo siguiente:

**Art. 111 Lesiones:** *El que cause a otro daño en el cuerpo o la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes*

**Art. 112. Incapacidad para trabajar o enfermedad:**

**Inciso 2:** *Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Art. 113. Deformidad:**

**Inciso 2:** *Si fuere permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Art 114. Perturbación Funcional:**

**Inciso 2:** *Si fuere permanente, la pena será de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Art. 117:** *Si como consecuencia de la conducta se produjeren varios de los resultados previstos en los artículos anteriores, solo se aplicara la pena correspondiente al de mayor gravedad.*

**Artículo 14 Ley 890 de 2004.** *Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Los artículos 230A, 442, 444, 444A, 453, 454A, 454B y 454C del Código Penal tendrán la pena indicada en esta ley*



## FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 4 de 7

Además, el acusado tenía la capacidad de comprender y entender las leyes de tránsito aplicables y desobedecerlas está en contra del ordenamiento jurídico, pues se desconoce circunstancia de inimputabilidad, es una persona mayor de edad, con aparente uso de sus facultades mentales y tenía la capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión, igualmente le era exigible un comportamiento ajustado a derecho y, no se tiene conocimiento que haya sido coaccionado por alguien o haya actuado impulsada por miedo insuperable.

Por otra parte, se le informa que a partir de este momento adquiere la calidad de parte dentro de este proceso, procediéndose, por parte de este delegado, a presentar éste escrito de acusación ante el Juzgado de conocimiento competente dentro de los 05 días siguientes a la fecha, para que se surta la etapa de juicio oral. Igualmente, según el parágrafo 4 del artículo 536 del C.P.P. “*para todos los efectos procesales el traslado de la acusación equivaldrá a la formulación de imputación de la que trata la Ley 906 de 2004*”, por lo que le aclaro que con este acto procesal, resulta interrumpido el término de prescripción de la acción penal por lo que dicho término empezará a contarse desde ahora por un término igual a la mitad del señalado por el artículo 83 del Código Penal.

Además, téngase claro que según lo preceptuado por el artículo 448 del C.P.P. y de acuerdo al principio de congruencia, usted no podrá ser eventualmente condenado por hechos que no consten en este escrito de acusación.

No obstante todo lo anterior, usted cuenta con la posibilidad de allanarse a los cargos, es decir, aceptar en ese momento su responsabilidad por el delito por el que ahora se le acusa, lo que implicará para usted la emisión de una sentencia anticipada en la que se verá beneficiado con una rebaja de hasta la mitad de la pena imponible (inciso 2 del art. 539 del C.P.P.), previa verificación y declaración del juez de conocimiento competente, pena que para el delito de lesiones personales culposas, según la categorización provisional que ahora se hace, resultaría ser la determinada en el inciso primero del artículo 114 del Código Penal que debe entenderse en concordancia con el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y el artículo 117 del Código Penal, disminuidas, tanto la pena privativa de la libertad como la multa a imponerse, de las cuatro quintas a las tres cuartas partes, de acuerdo al artículo 120 del C.P.

Se deja constancia que se le da a conocer el contenido del Artículo 8º del C.P.P., referente a los derechos que adquiere en condición de Acusado.

*“... Artículo 8º. Defensa. En desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, este tendrá derecho, en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, en lo que aplica a:*

*a) No ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad;*

*b) No autoincriminarse ni incriminar a su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad; **El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que las mismas incluyen, en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas del mismo sexo.***

*c) No se utilice el silencio en su contra;*

*d) No se utilice en su contra el contenido de las conversaciones tendientes a lograr un acuerdo para la declaración de responsabilidad en cualquiera de sus formas o de un método alternativo de solución de conflictos, si no llegaren a perfeccionarse;*

*e) Ser oído, asistido y representado por un abogado de confianza o nombrado por el Estado;*

*f) Ser asistido gratuitamente por un traductor debidamente acreditado o reconocido por el juez, en el caso de no poder entender o expresarse en el idioma oficial; o de un intérprete en el evento de no poder percibir el idioma por los órganos de los sentidos o hacerse entender oralmente. Lo anterior no obsta para que pueda estar acompañado por uno designado por él;*

*g) Tener comunicación privada con su defensor antes de comparecer frente a las autoridades;*

*h) Conocer los cargos que le sean imputados, expresados en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan;*

*i) Disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa. De manera excepcional podrá solicitar las prórrogas debidamente justificadas y necesarias para la celebración de las audiencias a las que deba comparecer;*

*j) Solicitar, conocer y controvertir las pruebas;*

*k) Tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediatez de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, en el cual pueda, si así lo desea, por sí mismo o por conducto de su defensor, interrogar en audiencia a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia, de ser necesario aun por medios coercitivos, de testigos o peritos que puedan arrojar luz sobre los hechos objeto del debate;*

*l) Renunciar a los derechos contemplados en los literales b) y k) siempre y cuando se trate de una manifestación libre, consciente, voluntaria y debidamente informada. En estos eventos requerirá siempre el asesoramiento de su abogado defensor. ....”*

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					<b>Código</b>
						<b>FGN-MP02-F-03</b>
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 5 de 7	

Por otra parte, a continuación se realizará el descubrimiento de los elementos materiales probatorios que se harán valer en la etapa de juicio y que usted, de acuerdo al contenido de su derecho fundamental a la defensa, puede controvertir y rebatir en las oportunidades permitidas, aclarando que, según la noción de objetividad e imparcialidad que impera en nuestro Sistema Penal Acusatorio, es deber de la Fiscalía General de la Nación presentar ante el juez de conocimiento todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e informaciones de que tenga noticia, incluidos los que le sean favorables al acusado.

Por último, se le aclara que dentro de la audiencia concentrada regulada por el artículo 542 del C.P.P. tanto usted como la víctima tendrán la oportunidad de presentar observaciones a este escrito de acusación así como frente al descubrimiento probatorio que a continuación se efectuará. Aunado a esto, dentro de la misma oportunidad usted podrá presentar y descubrir los elementos materiales probatorios y evidencia física que pretenda hacer valer en la etapa de juicio.

#### 4. \* Datos de la víctima:

<b>VICTIMA</b>										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	39.695167
Expedido en	Departamento: Cundinamarca				Municipio:		Usaquen			
Nombres:	ROSMERY				Apellidos:		ANILLO SANTOS			
<b>Lugar de residencia</b>										
Dirección:	CARRERA 58 # 77 – 16				Barrio:		SAN FERNANDO			
Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTÁ			
Teléfono:	3208373103		Correo electrónico:							
<b>DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA</b>										
Nombres:	LILIANA OMAIRA				Apellidos:		DIAZ ACOSTA			
C.C.	52819299		T.P.	126986		Dirección				
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:			Correo electrónico:			lda.consultoreslegales@gmail.com				

#### 5. Bienes Vinculados SI NO

**Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).**

#### 6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

De conformidad con el Numeral 5 del Art. 337 la suscrita fiscal Delegada ante los Jueces Penales municipales y Promiscuos de Bogotá somete a consideración del juez de conocimiento, los siguientes datos:

Hechos que no requieren prueba: **Ninguno hasta el momento.**

Pruebas Anticipadas: **Ninguna.**

1. Formato Noticia Criminal 110016000023201904594 de fecha 17/07/2019
2. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001030387 de fecha 17 de Julio de 2019, suscrito por el P.T JOSE W. ALDANA CIFACON, en dos folios.
3. Croquis topográfico de Informe Policial de Accidentes de Tránsito, No. A001030387 de fecha 17 de Julio de 2019, suscrito por el P.T JOSE W. ALDANA CIFACON, en dos folios.
4. Actuación del primer responsable FPJ – 04 de fecha 17/07/2019 en cuatro folios



## FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 6 de 7

- suscrito por la Pt. SULEYMA CATERINE CRUZ FLOREZ
5. Informe Ejecutivo FPJ-3 de fecha 17 de Julio del 2019, en cuatro folios suscrito por la Servidora de Policía Judicial JESSICA TATIANA PULIDO ROA, quien podrá localizarse a través del correo [jessica.pulido@correo.policia.gov.co](mailto:jessica.pulido@correo.policia.gov.co), en cuatro folios.
  6. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-88546-2019 de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Profesional Especializado Forense LINA MARCELA ARANGUREN ARDILA, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08, en dos folios.
  7. Informe Pericial de Clínica Forense UBUCP-DRB-29256-C-2019 de fecha 17 de julio de 2019 en dos folios suscrito por el Profesional Especializado Forense LINA MARCELA ARANGUREN ARDILA, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08.
  8. Certificación de Ingreso de la víctima ROSMERY ANILLO SANTOS a la Clínica NORTE E.S.E. de fecha 17/07/2019 en dos folios.
  9. Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá de la empresa CONSORCIO EXPRESS SAS, a la cual pertenece el vehículo automotor de servicio público tipo SITP con placas WDE-892, el cual estuvo involucrado en el accidente, en 15 folios.
  10. Certificado de Tradición No. CT570008084 vehículo automotor de servicio público tipo SITP con placas WDE-892, suscrito por la Directora de atención al ciudadano Eliana Maritza Rojas y Director de Operaciones Juan P. Ramírez de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en dos folios.
  11. Inspección Técnica a Vehículos, de fecha 29 de Julio de 2019, suscrita por el Intendente ROLANDO VALENCIA VALENCIA, en dos folios.
  12. Querrela, de fecha 14 de enero del 2020, suscrita por la denunciante ROSMERY ANILLO SANTOS, en un folio.
  13. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-02841-2020 de fecha 25 de Enero de 2020, suscrito por el Profesional Universitario Forense JAVIER ERNESTO CAÑÓN FRIAS, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08, en tres folios.
  14. Constancia de No acuerdo Conciliatorio, de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la delegada Fiscal 271 Local, María Helena Cortes, en dos folios.
  15. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-10240-2020 de fecha 14 de Diciembre de 2020, suscrito por el Profesional Universitario Forense MARTHA OLIVA MARTINEZ GOYES, quien puede ser ubicado a través de la dirección Carrera 40 # 10 A – 08, en dos folios.
  16. Estudio Vial en Avenida Calle 183 con Avenida Carrera 7, para la fecha del 17 de Julio del 2019, recibido el 18 de diciembre del 2020 suscrito por el Subdirector de Señalización de la Secretaria de Movilidad, Mario Gabriel Carbonell, en 11 folios.
  17. Historia Clínica de la paciente ROSMERY ANILLO SANTOS, expedida por la Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte E.S.E, suscrita por DIEGO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ, CONS ORTOPEDIA, CC 7180396, en 236 folios.
  18. Notas Medicas de la paciente ROSMERY ANILLO SANTOS, expedida por la Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte E.S.E, suscrita por MIGUEL GUERRA DE LA ESPRIELLA, CONS CIRUGIA PLASTICA, CC 19247383, en 591 folios.
  19. Informe de Investigación y reconstrucción de Accidentes de Tránsito, por CIAT COLOMBIA SAS, informe pericial realizado por ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.894.027 de Bogotá y con Registro de Inscripción: No 01713-10731 del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías, quien podrá ubicarse a través del correo electrónico [andrespm0302@hotmail.com](mailto:andrespm0302@hotmail.com), en 45 folios.
  20. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, expedida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, de fecha 24 de Febrero de 2021, suscrita por Jorge Alberto Álvarez Lesmes, médico ponente, en 6 folios.
  21. Informe Pericial de Clínica Forense USBC-DRB-09199-2021, de fecha 18 de

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 7 de 7	

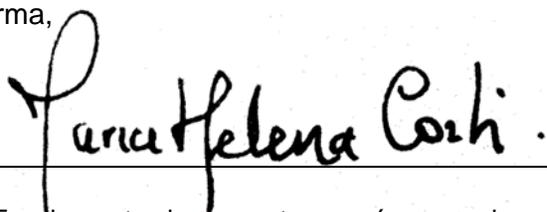
septiembre de 2021, suscrito por el Profesional Universitario Forense GINA PAOLA ABELLA PIRANEQUE, quien puede ser ubicado a través de la dirección Calle 7 A # 12 A – 51, en tres folios.

22. Dictamen Pericial Psicológico, de fecha 20 de Octubre del 2021, suscrito por CLAUDIA ALEXANDRA RODRIGUEZ YEPES, Perito Psicóloga, Magíster en Psicología Clínica, legal y forense (actual) Universidad Complutense de Madrid T.P. 118232, Registro 52.422.827 de la secretaria de salud de Bogotá, en 25 folios.
23. Informe de Investigador de Campo FPJ-11, de fecha 27 de octubre del 2021, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN, quien se podrá localizar a través del correo institucional, jose.iguaran@fiscalia.gov.co, con 3 folios y 3 Anexos: Entrevista víctima, AFIS e información al grupo de la SAC.
24. Entrevista FPJ-14 de fecha 20 de octubre de 2021, realizada a la víctima ROSMERY ANILLO SANTOS, en dos folios, suscrita por ella y por el servidor de Policía Judicial, JOSE RICARDO IGUARAN REINA.
25. Respuesta del grupo SAC ([Sección de Análisis Criminal](#)) de la Fiscalía General de la Nación, en 9 folios.
26. Informe de Investigador de Campo FPJ-11, de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN, quien se podrá localizar a través del correo institucional, [jose.iguaran@fiscalia.gov.co](mailto:jose.iguaran@fiscalia.gov.co), en 2 folios y 1 Anexo, Arraigo no realizado.
27. Formato de Arraigo FPJ-34, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN y el indiciado EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS, en 3 folios.
28. Informe de Investigador de Campo FPJ-11, de fecha 17 de junio del 2022, suscrito por el Servidor de Policía Judicial JOSE RICARDO IGUARAN, quien se podrá localizar a través del correo institucional, jose.iguaran@fiscalia.gov.co, con 3 folios y 1 Anexos: Entrevista víctima.
29. Entrevista FPJ-14 de fecha 17 de junio de 2022, realizada a la víctima ROSMERY ANILLO SANTOS, en dos folios, suscrita por ella y por el servidor de Policía Judicial, JOSE RICARDO IGUARAN REINA.
30. Nota de prensa noticiero CM& de fecha 17 de julio de 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=28ISezK6wT8>
31. Nota de prensa noticiero Canal Caracol de fecha 19 de julio de 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=k1Re8MY6YBc>

## 7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		MARIA HELENA CORTES GONZALEZ			
Dirección:	Calle 19 No. 33-02 Piso3			Oficina:	117
Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	Bogotá	
Teléfono:		Correo electrónico:	María.cortesg@fiscalia.gov.co		
Unidad	Intervención Tardía			No. de Fiscalía 271 Local	

Firma,



\* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.



Fecha de Consulta : Tuesday, July 2, 2024 - 2:13:26 PM

Número de Proceso Consultado: 11001600002320190459400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DEL CIRCUITO)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio	JUZGADO 126 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Clase de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Despacho Conocimiento

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS

Contenido de Radicación

Contenido
NUMERO INTERNO 425577, PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO SIN PRESO, PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO SIN PRESO, PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO SIN PRESO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2024	AL DESPACHO POR REPARTO		02 Jul 2024		02 Jul 2024
02 Jul 2024	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA: 02/07/2024 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCS.JA23-12124 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, SE REALIZA REPARTO POR REASIGNACION AL JUZGADO 126 PENAL MUNICIPAL CONOCIMIENTO ESCRITO PROCESO ABREVIADO EN CONTRA DE EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS POR EL DELITO DE LESIONES			02 Jul 2024
22 May 2024	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	(P8273-A852981) DELITO: ART. 28. LESIONES P AUDIENCIA DE: AUDIENCIA CONCENTRA FECHA: 22/05/2024 HORA: 02:00 PM DESPACHO: J123PMC CITACIONES: ID: 5342255 CORR. IND. ID: 5342256 CORR. DEF. ID: 5342257 472 VIC. ID: 5342258 CORR. APO. VIC. ID: 5342259 CORR. FIS. ID: 5342260 CORR. MIN. PUB. TRAMITO: LCOS 14-02-2024			14 Feb 2024
20 May 2024	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)	(P8306-A855346) DELITO: ART. 28. LESIONES P AUDIENCIA DE: VERIFICACION DE ALL FECHA: 20/05/2024 HORA: 02:00 PM DESPACHO: J123PMC CITACIONES: ID: 5357634 CORR. IND. ID: 5357635 CORR. DEF. ID: 5357636 472 VIC. ID: 5357637 CORR. APO. VIC. ID: 5357638 CORR. FIS. ID: 5357639 CORR. MIN. PUB. TRAMITO: DVAG 19-02-2024			19 Feb 2024
03 Jun 2023	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	SOLICITUD	03 Jun 2023		03 Jun 2023
03 Jun 2023	AL DESPACHO POR REPARTO		03 Jun 2023		03 Jun 2023
26 Apr 2023	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	(P6365-A684608) DELITO: ART. 28. LESIONES P AUDIENCIA DE: AUDIENCIA CONCENTRA FECHA: 26/04/2023 HORA: 02:00 PM DESPACHO: 18 PMC CITACIONES: ID: 4251049 NAD IND. ID: 4251050 CORR. FIS. ID: 4251051 CORR. MIN. PUB. ID: 4251052 CORR. DEF. ID: 4251053 472 VIC. ID: 4251054 CORR. APO. VIC. TRAMITO: RAPG 03-02-2023			03 Feb 2023
01 Feb 2023	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	(P5697-A630946) DELITO: ART. 28. LESIONES P AUDIENCIA DE: AUDIENCIA CONCENTRA FECHA: 01/02/2023 HORA: 02:30 PM DESPACHO: 18 PMC CITACIONES: ID: 3906330 NAD IND. ID: 3906331 CORR. FIS. ID: 3906332 CORR. MIN. PUB. ID: 3906333 CORR. DEF. ID: 3906334 472 VIC. ID: 3906335 CORR. APO. VIC. TRAMITO: RAPG 21-09-2022			21 Sep 2022
01 Sep 2022	AL DESPACHO POR REPARTO	FECHA REAL RECIBIDO CORREO: 31/08/2022 FECHA REAL REPARTO: 01/09/2022 FISCALIA 271 LOCAL PRESENTA ESCRITO DE ACUSACION ABREVIADO POR REPARTO CORRESPONDIO JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO. CONTRA EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS. QUIEN NO ACEPTA CARGOS.			01 Sep 2022
01 Sep 2022	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA REAL RECIBIDO CORREO: 31/08/2022 FECHA REAL REPARTO: 01/09/2022 FISCALIA 271 LOCAL PRESENTA ESCRITO DE ACUSACION ABREVIADO POR REPARTO CORRESPONDIO JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO. CONTRA EDUWIN JAVIER DAZA BALLESTEROS POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS. QUIEN NO ACEPTA CARGOS.			01 Sep 2022